

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00371

16 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

El Secretario de Educación Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme al Decreto No. 0024 del 01 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Putumayo de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, expidió el Aviso de Convocatoria Pública, Aviso de Apertura para dar a conocer el proceso de Licitación Pública No. **SID-LP-009-2020**, que tiene por objeto **"CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ECOLÓGICA EL CUEMBÍ, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** el cual fue publicado en el SECOP II.

Que de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$939.386.404,78)**, valor que incluye los costos directos e indirectos, respaldados por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2115 del 26 de mayo de 2020.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Licitación Pública, en virtud de la Ley 80 de 1993, lo señalado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Unico No. 1082 de 2015.

Que el aviso de la convocatoria, los avisos de apertura, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y demás Documentos que soportan el presente proceso, se publicaron en el Portal Único de Contratación- SECOP II. El Proyecto de Pliego de Condiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó por un término de diez (10) días hábiles.

El Código de Procedimiento Admnsitrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempló la utilización de medios electrónicos para procedimientos y trámites admnsitrativos:

"ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y a decuados d e a cceso gratuito a los m edios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.



Ucell. 1

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00371

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen."

Que la Ley 527 de 1999 define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Que el artículo No. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, contempla las audiencias obligatorias en el proceso de Licitación Pública.

*"Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) **asignación de Riesgos**, y b) **adjudicación**. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones: (...)

A través de Decreto 537 del 12 de abril de 2020, se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, entre ellas la realización de audiencias públicas .

*"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, **las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.** La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia."* (negritas fuera del texto original)



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00371

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

Para dar pleno cumplimiento al cronograma establecido en la presente Licitación Pública, y siguiendo los lineamientos expresados por el Presidente de la República a través de los Decreto recientemente suscritos, donde ordena no paralizar la contratación pública y la continua prestación de los servicios públicos, se ha determinado a través de mecanismos tecnológicos seguir adelante con su mandato, por tal razón se ha establecido a través de la pagina de internet ZOOM.us la posibilidad de conectarse en tiempo real y así mismo participar de las audiencias de; (i) Asignación de Riesgos y; (ii) Audiencia de Adjudicación, las cuales se llevarán a cabo en la hora y fecha, determinadas en el Artículo Tercero de la presente Resolución, así como el ID y contraseña para unirse y ser participe de las Audiencias programadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaria de Infraestructura Departamental de la Gobernación del Putumayo de conformidad con la resolución No. 263 del 19 de mayo de 2020 *"por medio del cual se delga en el Secretario de Infraestructura Departamental la competencia para adelantar las etapas precontractual y seguimiento durante su ejecución de los proyectos de infraestructura educativa"*, la Entidad requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ECOLÓGICA EL CUEMBI, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con las especificaciones técnicas que se describen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones a su contenido por parte de los interesados del proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas al en el SECOP.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general.

Que es deber del Ordenador del Gasto, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.



3
[Handwritten signature]

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00371

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. SID-LP-009-2020, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos...

Que el Manual de Contratación de la Gobernación del Putumayo, establece que cada proceso de contratación tendrá un comité evaluador, que estará integrado por:

1. Jefe de Oficina de contratación y/o su delegado o profesional de apoyo que se asigne, para la verificación de su contenido Jurídico.
2. Secretario de Hacienda o su delegado, en su contenido financiero
3. Secretario de despacho que requiera el contrato o que haya generado la necesidad y/o su delegado o profesional de apoyo que se asigne, en su contenido técnico.

Los funcionarios antes mencionados podrán apoyarse en aquellos que en función de la especialidad, experiencia y conocimiento, puedan coadyuvar con la respectiva evaluación; El comité de evaluación será designado dentro del acto administrativo de apertura del proceso o mediante acto administrativo que se profiera con por el ordenador del gasto.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección de la referencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Licitación Pública No. **SID-LP-009-2020**, cuyo objeto es el que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

SEGUNDO. - La Entidad para el efecto, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$939.386.404,78)**, valor que incluye los costos directos e indirectos, respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

4



 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

00371

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

2115 de 2020. No obstante lo anterior, el pago del valor que se suscriba se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

TERCERO. El cronograma del procedimiento de selección será el establecido en el Servicio Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**.

Nota: La Gobernación del Departamento del Putumayo podrá modificar el Pliego de Condiciones mediante adenda que se publicará en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. La Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en Inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública No. **SID-LP-009-2020**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

COMPONENTE TÉCNICO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	CARLOS ALEJANDRO BUCHELY
COMPONENTE FINANCIERO	SECRETARIO DE HACIENDA	JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
COMPONENTE JURÍDICO	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL	JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ
	ASESOR DE DESPACHO DEL GOBERNADOR	WILLIAM ARMANDO DIAZ
	ABOGADO ESPECIALIZADO DE APOYO OCD	JULIETH ANDREA ARRIETA ROCHA

SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública No. **SID-LP-009-2020** y la normatividad vigente que rige la materia.



Acad. 5


 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-081
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	VERSION: 01
		FECHA: 15/09/2015

RESOLUCIÓN No.

003710

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SID-LP-009-2020 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS

- SÉPTIMO:** El expediente contractual podrá ser consultado por los miembros del Comité Asesor y Evaluador en la Oficina de Contratación y será ésta la encargada de coordinar lo pertinente.
- OCTAVO:** Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Asesor y Evaluador.
- NOVENO:** Publíquese la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso en la página Web: www.contratos.gov.co, donde se podrá consultar el detalle y explicación de cada etapa del proceso.
- DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Mocoa (P), a los

16 JUL 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS GERARDO GONZALEZ ORTEGA

El Secretario de Educación Departamental con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales conforme al Decreto No. 0024 del 01 de enero de 2020 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo.

PROYECTÓ: JULIETH ANDREA ARRIETA ROCHA - ABOGADO ESPECIALIZADO DE APOYO OCD
REVISÓ: WILLIAM MAURICIO DIAZ CHAMORRO- ASESOR DE DESPACHO DEL GOBERNADOR
APROBÓ: JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

